

841

Fecha 17 de Abril de 1806 de Adm. y de Pleitos.  
para contestar al Sr. Gov. a cerca de la enagenacion  
Synca del Colegio de Trilingue

- D. Herrero
- D. Cavallero
- D. Ayuso
- D. Gallardo
- D. Monteguis
- D. Dominguez
- D. Barcenar
- D. Martinez
- D. Charrel

En salam. ca. dho dia congregados los Srs del man:  
gen a consecuencia de lo acordado por la Univ.  
en Claus. de 1.ª Cavoras de 16 de Abril presente  
sobre enagenacion y propiedades del Colegio Trilingue  
se acordo q. se execute dho acuerdo pasando  
oficio al Sr. Governador, y Comisarios pa. poner  
dho oficio a los Srs D. Ayuso y ~~D. Martinez~~  
con lo que concluso esta P. q. firmaron los dho  
dho Srs. yo el Sr. en fe de ello.

Mdo Herrero

Mdo Dominguez

*[Signature]*  
Ledesma  
*[Signature]*  
Sec.º

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Vertical handwritten signature]*



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]*

En la ciudad de Mexico a veintiseis de Mayo de 1786  
Yo el Subdito de Mando Real  
Don Juan de Oñate  
Comisario de Indias  
Por mandado de Su Magestad  
Don Carlos III  
Yo el Subdito de Mando Real  
Don Juan de Oñate  
Comisario de Indias  
Por mandado de Su Magestad  
Don Carlos III

Extensida



En Camara de Obispos celebrado en el  
 dia de ayer se vio el oficio de N. S. de  
 este mes en q. pide a la Univ. raron in-  
 dividua de las Propiedades pertenec. <sup>tes al</sup>  
 Colegio trilingue, y q. se nombre persona  
 q. asista a su casa y demas diligencias  
 de la Encomienda, todo con arneso a las Or-  
 denes de S. M. y enterado el Claustro ha  
 acordado decir a V. S. que el Colegio tri-  
 lingo es un establecimiento fundado bajo  
 la inmediata proteccion de S. M. para  
 el fomento de los Estudios de las lenguas  
 hebraica, griega y latina, cuya conservacion  
 en el Reino ha perdido crecientemente  
 en el, sin q. en su fondo, que <sup>en la mayor</sup> ~~en la mayor~~  
~~parte~~ son beneficiales, <sup>pero</sup> ~~pero~~ <sup>ninguno</sup> ~~ninguno~~  
 cepto en memoria ni obra pias, <sup>pare</sup> ~~pare~~  
 ce se halla comprendido en las R. O. de  
 nes comunicadas <sup>de ahora</sup> ~~de ahora~~ p. a las ena-  
 geracion de bienes pertenec. <sup>tes a</sup> ~~tes a~~ <sup>cuem</sup> ~~cuem~~  
 y obras pias. En el caso de q. lo fueran  
 por orden o declaracion especial qual  
 se expide p. a esto, la Univ. <sup>erara</sup> ~~erara~~ <sup>pronta</sup> ~~pronta~~  
 a dar todas ~~las~~ relaciones q. se piden, con  
 la puntualidad q. ha acreditado en todas



topi en las observaciones de los Decretos  
de su Soberano.

Dios que a V. m. S. P. Sala

no. 17 de Abril de 1806.

He firmado de los propios D. Maria Herrera  
por Ayuno, y de mi de Secretaria, se entrego al  
por con en el día de la fecha -

AVSA

